Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Pereira, 28 de octubre 2024

Yo, **GLORIA YOLANDA BUITRAGO GOMEZ** C.C. No. 42.067.475 de **PEREIRA**, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. CD-DP-4215-2023 la Regional **RISARALDA**, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **octubre 2024** y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	7942804411
Valor Pagado Salud	+ 273.700
Valor Pagado Pensión	
Valor Pagado A.R.L.	+ 11.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= 285.200
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [ ] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201___**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [ ] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-4215-2023	$ 69.189.000	$5.473.000	05/12/2023	31/12/2024	

En constancia de lo anterior, se firma a los 28 días del mes de octubre de 2024

Nombre: GLORIA YOLANDA BUITRAGO GOMEZ
No. C. C. . 42.067.475

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 22755
RADICADO No. 2020_10577044 02 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES

Que la señora **BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA,** identificada con CC No. 42,067,475, solicita el 20 de octubre de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_10577044.

Que consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones – SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que la solicitante es afiliada con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida – RPM.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que por otro lado es necesario tener en cuenta que las cotizaciones efectuadas por la peticionaria incluyen tiempos de carácter público no cotizados al I.S.S, para lo cual la asegurada allegó Certificados (Formatos CETIL), con cotizaciones de la siguiente manera:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ADMINISTRADORA
MUNICIPIO DE PEREIRA	PUBLICO	27/11/1984	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA
MUNICIPIO DE PEREIRA	PUBLICO	11/03/1986	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA
MUNICIPIO DE PEREIRA	PUBLICO	27/04/1988	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA
MUNICIPIO DE PEREIRA	PUBLICO	06/09/1988	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA

Que es pertinente poner en conocimiento el concepto concepto BZ_2015_1843232 de fecha tres (03) de marzo de 2015, expedido por la Dirección de Doctrina de la entidad mediante el cual se concluye lo siguiente:

SUB 22755
02 FEB 2021

(…) Régimen pensional público:

> - *Los meses se toman de 30 días y los años de 360 días, para cualquier época*. (…)"

Que conforme lo anterior, los tiempos cotizados a otra entidad fueron tomados en cuenta sobre 360 días.

Que la peticionaria ha prestado en su totalidad los siguientes tiempos de servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUNICIPIO DE PEREIRA	19841127	19860228	TIEMPO SERVICIO	454
MUNICIPIO DE PEREIRA	19860311	19880331	TIEMPO SERVICIO	740
MUNICIPIO DE PEREIRA	19880427	19880831	TIEMPO SERVICIO	124
MUNICIPIO DE PEREIRA	19880906	19880915	TIEMPO SERVICIO	10
PRORAIZ LTDA	19881006	19881231	TIEMPO SERVICIO	87
BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19950401	19950429	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19950501	19950529	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19950601	19950629	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19950701	19950929	TIEMPO SERVICIO	89
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19951001	19951029	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19951101	19951129	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19951201	19951229	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960101	19960129	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960301	19960329	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960401	19960429	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960501	19960529	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960601	19960629	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960701	19960729	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960801	19960829	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19960901	19960929	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19961001	19961130	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19961201	19961229	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970101	19970129	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970301	19970329	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970401	19970429	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970501	19970529	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970601	19970629	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970701	19970729	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970801	19970829	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19970901	19970929	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980301	19980329	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980401	19980429	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980501	19980529	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980601	19980629	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980701	19980729	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980801	19980829	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19980901	19980929	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19981001	19981029	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19981101	19981129	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19981201	19981229	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990301	19990329	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990401	19990429	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990501	19990529	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990601	19990629	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 22755
02 FEB 2021

1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19990801	19990929	TIEMPO SERVICIO	59
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	19991201	19991229	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20000301	20000329	TIEMPO SERVICIO	29
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20000401	20000831	TIEMPO SERVICIO	150
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20000901	20001031	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20010301	20010531	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20020301	20020430	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20020801	20021031	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20030301	20030302	TIEMPO SERVICIO	2
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20030301	20030630	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040101	20040128	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040301	20040328	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040401	20040428	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040501	20040528	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040601	20040628	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040701	20040728	TIEMPO SERVICIO	28
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20040801	20040928	TIEMPO SERVICIO	58
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20050501	20050831	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20060401	20060731	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20070501	20070731	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20080401	20081130	TIEMPO SERVICIO	240
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20100101	20100831	TIEMPO SERVICIO	240
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 22755
02 FEB 2021

1 BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLAND	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,120 días laborados, correspondientes a **1,445** semanas.

Que nació el 7 de febrero de 1961 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que el **artículo 36 de la Ley 100 de 1993** consagró el régimen de transición en los siguientes términos: "*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.*"

Que al 1º de abril de 1994, fecha en que entró en vigor la Ley 100 de 1993, la señora **BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA** no cuenta con la edad pues para la fecha contaba con 33 años y no cuenta con los 15 años de cotización pues acredita 202 semanas, estableciéndose en consecuencia, que no era beneficiara del régimen de transición estatuido en el citado canon 36 de la Ley 100 de 1993, por tal motivo se procederá al estudio de la pensión de vejez de conformidad con la Ley 797 de 2003, así:

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Ley 100 de 1993**, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el **artículo 21 de la ley 100 de 1993**; el cual

establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, modifico el numeral 1.6.5. de la circular Interna No. 1 de 2012, para efectos de

establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

“a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

b. Sí el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador, Si no aparece registrada Ja desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,904,868 x 67.41 = $1,284,072

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	28 de febrero de 2018	1 de enero de 2021	1,904,868.00	1,624,025.00	1	67.41	1,284,072.00	SI

SUB 22755
02 FEB 2021

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR CUOTA
1 CAJA DE PREVISION SOCIAL MPAL	1328	13.12%	$168,503.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8792	86.88%	$1,115,569.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2021, pues verificada la historia laboral se puedo establecer que cotizó como independiente hasta el 30 de diciembre de 2020.

Que verificado el expediente en su integridad se evidencia que la entidad entregó la consulta de cuota parte pensional mediante guía No. MT676457432CO el 18 de noviembre de 2020 a la entidad pública MUNICIPIO DE PEREIRA, sin embargo, hasta la fecha la entidad no ha brindado respuesta objetando o aceptando la cuota parte, trascurriendo así los 15 día hábiles de conformidad con el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, por tal motivo se entenderá aceptada.

Por lo anterior, resulta pertinente indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de las entidades arriba citadas a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone:

"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2021 = $1,284,072

LIQUIDACION RETROACTIVO

SUB 22755
02 FEB 2021

CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,304,746.00
Descuentos en Salud	130,500.00
Valor a Pagar	1,174,246.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202102 que se paga en el periodo 202103 en la central de pagos del **banco BBVA COLOMBIA de PEREIRA CR 13 2 24 PINARES.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **NUEVA EPS S.A**.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

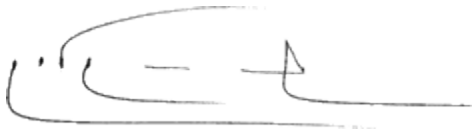
ENTIDAD	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR CUOTA
1 CAJA DE PREVISION SOCIAL MPAL	1328	13.12%	$168,503.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8792	86.88%	$1,115,569.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y de Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Señora **BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

SUB 22755
02 FEB 2021

NILLIRETH JOSEFA DELUQUE MAGDANIEL

MARIA ANGELICA HERNANDEZ LOPEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	42067475
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GLORIA YOLANDA BUITRAGO GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CL 24 15A - 38	TELÉFONO:	3446958
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			**7942804411**	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/10/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1004053732

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 273.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 273.700	$ 0	$ 0	$ 273.700
SUBTOTALES:													**$ 273.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 273.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 11.500	$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 11.500
SUBTOTALES:									**$ 11.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 11.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																											PENSIÓN									SALUD							ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 42067475	BUITRAGO GOMEZ GLORIA YOLANDA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE	REQ CUMP PENS	$ 2.189.200				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.189.200	$ 273.700	$ 0	$ 273.700	14-25-COLMENA	30	$ 2.189.200	42067475	$ 11.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 285.200

Planilla Pagada